

Recibida en 8 de Diciembre de 1784



ENterado el Rey de los motivos, y embarazos, que en los Presidios se ponian á los despachos de los Tribunales superiores, y Justicias para la practica de varias diligencias, declaraciones, probanzas, y otros particulares, no yendo auxiliados del Consejo de Guerra, ha resuelto S. M. que por la Via de Guerra se hagan á los Comandantes de los Presidios las prevenciones oportunas, á fin de que en todos los casos que ocurran cumplan los despachos de los Tribunales superiores, y Justicias aunque no vayan auxiliados por el Consejo de Guerra.

Lo que participo á V. S. de Orden de S. M. para su inteligencia, y la de ese Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1784. = El Conde de Campomanes. = Señor Don Geronimo Velarde y Sola. = Se hizo notoria en el Real Acuerdo General celebrado por los Señores Presidente, y Oydores de la Real Chancillería de Granada á veinte y seis de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro, y se mandó guardar, y cumplir, y á este fin imprimir, y comunicar á las Justicias Cabezas de Partido en la forma ordinaria, y poner un Exemplar en cada Sala, y repartir á los Señores. = Vargas. = Es copia de la Original, de que certifico. = Don Joseph Manuel de Vargas.

DE orden del Real Acuerdo remito á V. S. este Exemplar para su inteligencia, cumplimiento, y respectiva comunicacion á las Justicias de ese Partido; y del recibo, y haberlo comunicado me dará aviso por
ma-

